**AUTO QUE FIJA JUZGAMIENTO**

**N.º XXX**

|  |  |
| --- | --- |
| Expediente: | OCDI XXX |
| Investigado: |  |
| Quejoso: |  |
| Fecha de la queja: |  |
| Fecha hechos: |  |

Bogotá D.C., XXXXX

(Nota: Las instrucciones de diligenciamiento se encuentran marcadas en color azul. Por favor eliminar esta nota y el texto azul cuando haga uso del formato.)

1. **ASUNTO POR DECIDIR**

Este Despacho en ejercicio de sus facultades y competencias legales, en especial las que le confiere la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, el artículo 6° del Acuerdo N.º 03 del 05 de noviembre de 2021, la Resolución N.º 01 del 11 de noviembre de 2021, procede a fijar juzgamiento y a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de descargos y pruebas (en caso de ser juicio verbal) dentro de la presente actuación disciplinaria.

1. **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 225A de la Ley 1952 de 2019, el funcionario a quien corresponda el juzgamiento, por auto de sustanciación motivado, es quien decide, de conformidad con los requisitos del artículo, si el juzgamiento se adelanta por el juicio ordinario o por el verbal.

Teniendo en cuenta que para el caso del juicio verbal este se adelanta cuando el sujeto disciplinable sea sorprendido en el momento de la comisión de la falta o con elementos, efectos o instrumentos que provengan de la ejecución de la conducta y también por las faltas leves, así como por las gravísimas contempladas en los artículos 54, numerales 4 y 5; 55, numerales 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 10; 56, numerales 1, 2, 3, 5; 57, numerales 1, 2, 3, 5 y 11; 58, 60, 61 y 62, numeral 6.

Exponer si el disciplinable fue sorprendido, en cuál causal se incurrió, tener en consideración el parágrafo del artículo 225A de la ley 1952 de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -ATENEA-, en uso de sus facultades legales y reglamentarias:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** **FIJAR** juicio (ordinario o verbal).

**SEGUNDO. FIJAR** (en caso de ser juicio verbal) fecha y hora para audiencia de descargos y pruebas. término no menor a los diez (10) días ni mayor a los veinte (20) días de la fecha del auto de citación

**TERCERO. DISPONER** el expediente en la secretaria para los sujetos procesales por el término de quince (15) días. En caso del juicio ordinario.

Con base en el artículo 129 esta decisión de sustanciación se comunicará a los sujetos procesales por el medio más eficaz.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**xxxxxxxxxxx**

Jefe de la Oficina Jurídica